

La Arquitectura del Poder Naval

Análisis Estructural de la Ley Orgánica de la Armada de México

Estructura de la Ley Orgánica



Misión de la Armada de México (Art. 1)

Emplear el poder naval de la Federación.

Defensa y Soberanía

Defensa exterior, protección de la soberanía de la Nación y sus intereses marítimos.

Estado de Derecho

Mantener el marco legal en las zonas marinas mexicanas (Funciones de Guardia Costera).

Seguridad Interior

Coadyuvar en la seguridad interior del país conforme a la Constitución y tratados internacionales.

Atribuciones Estratégicas: Guardia Costera

Mantener el estado de derecho en zonas marinas, costas y recintos portuarios.



La Arquitectura de Mando Naval

Nivel 1: Mando Supremo

Titular del Ejecutivo Federal.

Nivel 2: Alto Mando

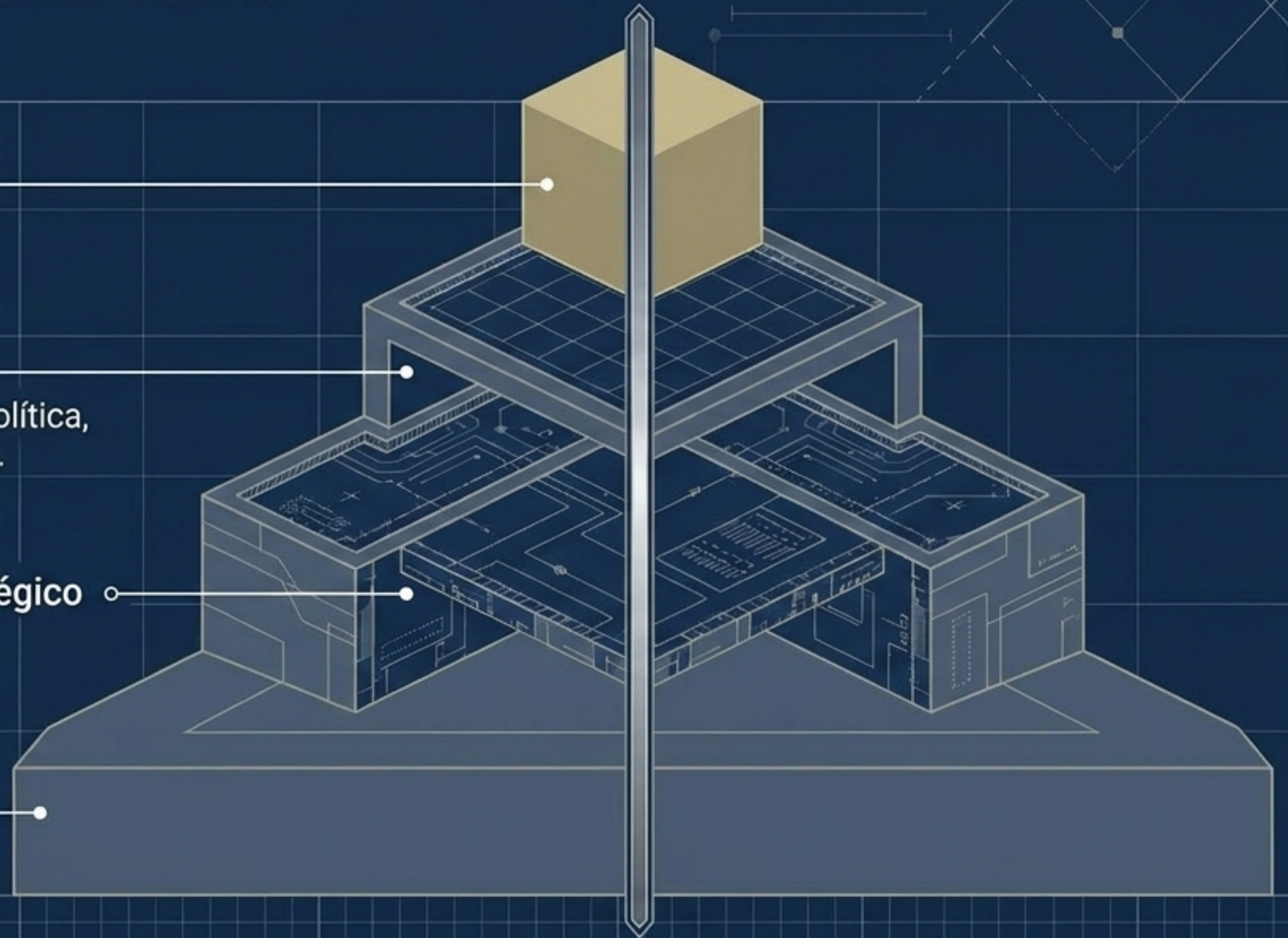
Secretaría de Marina - Responsable de la política, estrategia y administración del poder naval.

Nivel 3: Mando Superior en Jefe Estratégico

Jefatura de Operaciones Navales.

Nivel 4: Mandos Superiores en Jefe Operacionales

Responsables de la preparación y conducción de operaciones en su jurisdicción.

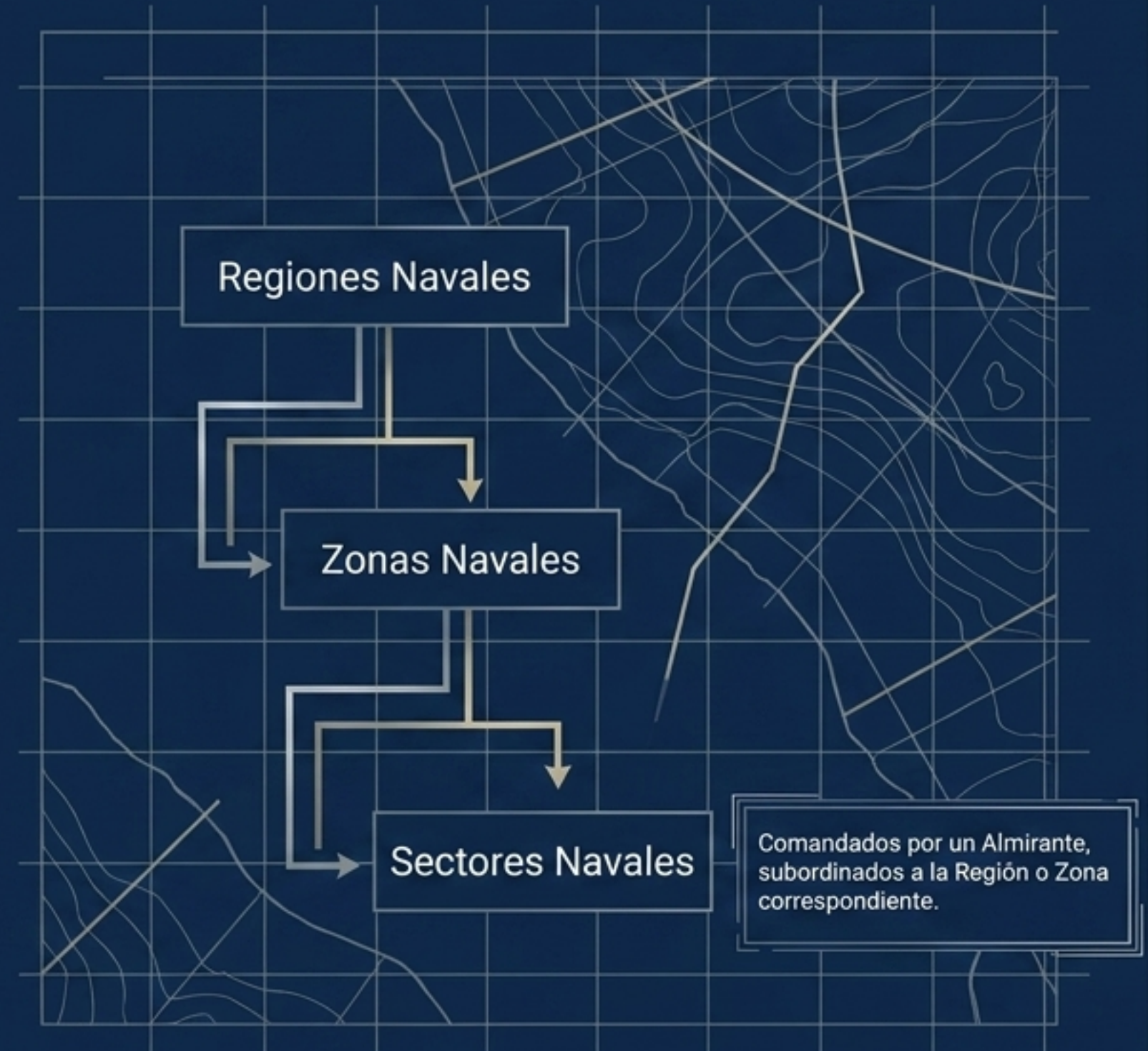


Cadena de Mando (Artículo 5)

Despliegue Operacional Territorial

Facultades del Alto Mando (Art. 7)

- Creación, organización y despliegue territorial.
- Establecimiento de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales.



Unidades Operativas: Proyección del Poder Naval

Entidades físicas que materializan las atribuciones de la Institución (Art. 16)



Unidades de Superficie Marítimas (Art. 19)

- ◄ **Naturaleza:** Buques de diferentes tipos y clases.
- ◄ **Ámbito Operativo:** Operaciones marítimas, ribereñas o lacustres.
- ◄ **Organización:** Agrupadas en Flotillas o Escuadrillas.
- ◄ **Mando:** Capitanes u Oficiales.



Unidades Terrestres (Art. 25)

- ◄ **Naturaleza:** Personal de Infantería de Marina y Cuerpos/Servicios.
- ◄ **Capacidades:** Maniobra, cobertura y sostenimiento (independientes o en apoyo).
- ◄ **Organización:** Brigadas, Batallones y Compañías Independientes.
- ◄ **Mando:** Mando Naval correspondiente.

El Componente Humano: Régimen de Milicia

Personal Naval en Servicio Activo (Art. 88)

Milicia Permanente (Art. 54)

- **Característica Principal:** Estabilidad en el servicio.
- **Criterios de Ingreso:** Egresados de escuelas de formación (Guardiamarina/Primer Maestre).
- **Criterios de Transición:** 4 años de servicio ininterrumpido con ascensos sucesivos (desde Marinero o jerarquías inferiores), o adecuación de grado por estudios avalados.

Milicia Auxiliar (Art. 56)

- **Característica Principal:** Contrato por tiempo determinado.
- **Composición:** Cadetes y alumnado, personal contratado bajo cláusulas específicas, y especialistas médicos (ej. Teniente de Navío con doctorado).

Especialización Organizacional

Artículo 60

Cuerpos

Personal formado para las operaciones navales directas.

Servicios

Personal destinado al soporte logístico, administrativo y técnico.

Núcleos

Agrupan al personal profesional.

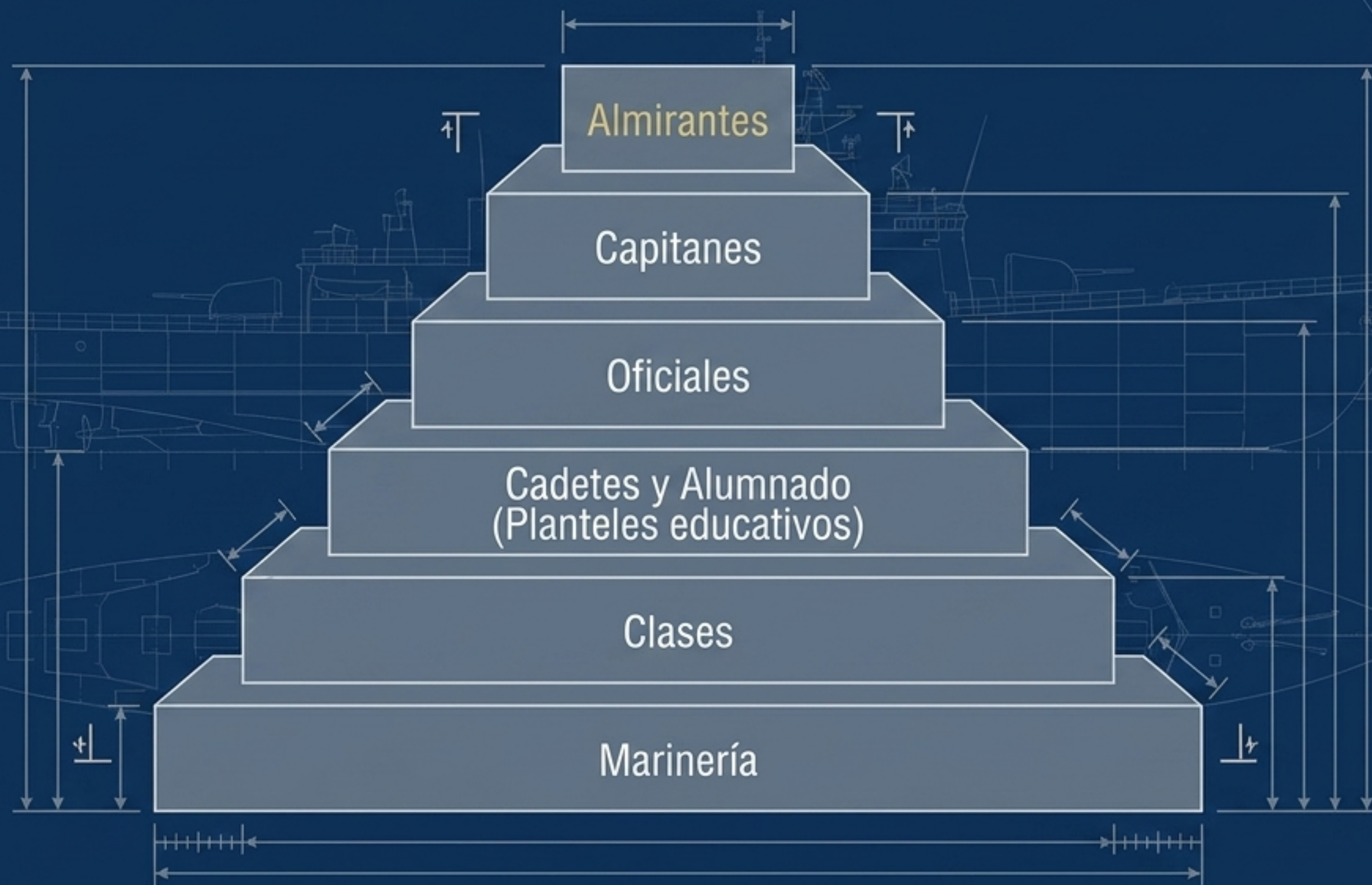
Escalas

Agrupan al personal técnico profesional y no profesional.

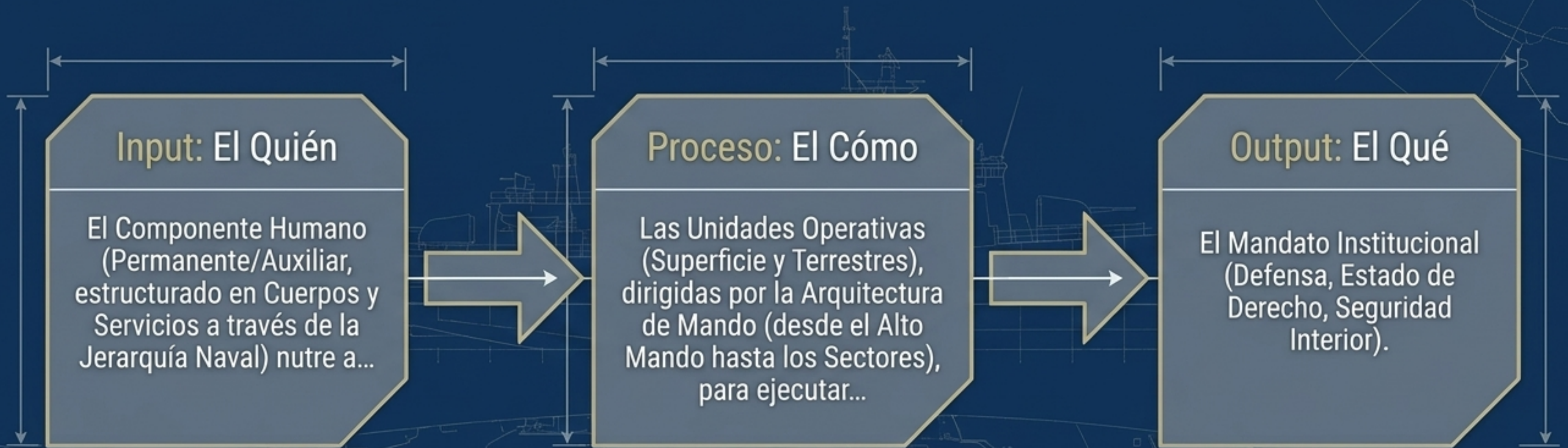
Nota Legal (Art. 59): El personal de becarios está sujeto a reglamentación interna, pero no se considera elemento formal de la Armada.

La Jerarquía Naval (El Escalafón)

Ordenamiento por categoría, grado y antigüedad (Art. 86)



Síntesis: El Sistema Operativo Naval



Conclusión: La Ley Orgánica de la Armada de México no es un catálogo de normas, sino la arquitectura legal que transforma el capital humano en poder naval del Estado.